Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

CREA EL MUNICIPIO LIBRE DE TEMIXCO CON JURISDICCIÓN EN LOS PUEBLOS DE TETLAMA, CUENTEPEC, ACATLIPA Y EL MISMO TEMIXCO COMO CABECERA MUNICIPAL.

OBSERVACIONES GENERALES.- EL ARTÍCULO 3O MODIFICA A LA ANTERIOR LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA ACTUAL ES DE 1934/04/22.

Aprobación	1933/03/03
Promulgación	1933/03/03
Publicación	1933/03/05
Expidió	25 Legislatura
Periódico Oficial	497 Sección Segunda “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- SE CREA EL MUNICIPIO LIBRE DE TEMIXCO CON JURISDICCIÓN EN LOS PUEBLOS DE TETLAMA, CUENTEPEC, ACATLIPA Y EL MISMO TEMIXCO, COMO CABECERA MUNICIPAL, PUEBLOS QUE CONSERVARÁN LA DENOMINACIÓN Y LÍMITES QUE ACTUALMENTE TIENEN.

ARTÍCULO 2.- PARA LA INTEGRACIÓN DE ESTE NUEVO MUNICIPIO QUEDAN SEGREGADOS: DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, EL PUEBLO DE TEMIXCO; DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, LOS PUEBLOS DE TETLAMA Y CUENTEPEC Y DEL MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, EL PUEBLO DE ACATLIPA.

ARTÍCULO 3.- SE MODIFICA EN LOS TÉRMINOS QUE EXPRESAN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA LEY DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

VINCULACIÓN. MODIFICA A LA ANTERIOR LEY DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LA ACTUAL ES DE 1934/04/22.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE PROCURAR QUE EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE Y EN LA FORMA MAS CONVENIENTE LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES QUE HAN SIDO JURISDICCIONADAS AL NUEVO MUNICIPIO RECONOZCAN SU NUEVA ADSCRIPCIÓN.

SEGUNDO. SE FACULTA IGUALMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA NOMBRAR CON CARÁCTER PROVISIONAL, CONSEJO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, ENTRE TANTO SE VERIFICAN ELECCIONES PARA DESIGNAR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MISMO.

TERCERO. SE FACULTA POR ÚLTIMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONVOCAR A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, DE MANERA QUE, A MAS TARDAR PARA EL PRIMERO DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, QUEDE FUNCIONANDO NORMALMENTE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Aprobación	1933/03/03
Promulgación	1933/03/03
Publicación	1933/03/05
Expidió	25 Legislatura
Periódico Oficial	497 Sección Segunda “Tierra y Libertad”

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES. DIPUTADO PRESIDENTE, JOAQUÍN PINEDA. DIPUTADO SECRETARIO, AGUSTÍN GUEMES. DIPUTADO SECRETARIO, JESÚS GÓMEZ, RÚBRICAS.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Vicente Estrada Cajigal
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dip. Luis G. Campo.

Aprobación	1933/03/03
Promulgación	1933/03/03
Publicación	1933/03/05
Expidió	25 Legislatura
Periódico Oficial	497 Sección Segunda “Tierra y Libertad”